

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SUPATÁ CUNDINAMARCA

jprmsupata@cendoj.ramajudicial.gov.co

Supatá, (14) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No 099
Acción de Tutela de No. 2021-00040
Accionante: WILMAR JAMITH QUITIAN CHILA
Accionado: E.P.S. FAMISANAR

Conforme al escrito de Acción de Tutela recibida en este Despacho el día Catorce (14) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021) a la hora de las Once y cincuenta y cinco, promovida por el ciudadano WILMAR JAMITH QUITIAN CHILA contra la E.P.S FAMISANAR cumpliendo el Decreto 2591 de 1991, reglamentario 306 de 1992, en aras de garantizar los Derechos constitucionales fundamentales de LA VIDA, SALUD Y A LA SEGURIDAD SOCIAL, este Despacho Judicial,

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela dándole el tramite indicado en el Decreto 2591 de 1991, su reglamentario 306 de 1992, Decreto 1983 de 2018.

SEGUNDO: NOTIFICAR por el medio más expedito al Representante Legal o quien haga sus veces de la E.P.S. FAMISANAR, para que dé cuenta de los hechos originados de la acción de tutela, rinda el informe correspondiente y demás documentos que soporte sus exposiciones en el término improrrogable de **VEINTICUATRO HORAS (24)** contados a partir de la notificación de la presente decisión.

TERCERO: RECONOZCASELE personería Jurídica a WILMAR JAMITH QUITIAN CHILA.

NOTIFÍQUESE

DELIA CONSTANZA RIVERA SANTOFIMIO

JUEZ

**SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
S U P A T Á**

El auto anterior se notificó por anotación en estado
hoy 15-JULIO-2021 Estado N. 073

El Secretario, Prof. Fernando S. S. S.